



## **CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA**

### **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

#### **RESOLUCIÓN 119 UAIP 24-06-2015**

San Salvador, a las ocho horas y diez minutos del día veinticuatro de junio de dos mil quince. Admitida la solicitud de información interpuesta el día once del mes en curso, por el señor señor [REDACTED]

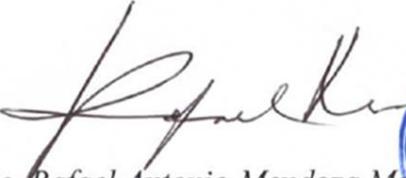
[REDACTED] y en la cual solicita se le brinde la siguiente información:

1) Certificación del acta en pleno del Consejo Nacional de la Judicatura de la sesión extraordinaria N° 06-2012 celebrada el 05-06-2012; 2) Certificación del acta en pleno del Consejo Nacional de la Judicatura de la sesión extraordinaria N° 04-2013 celebrada el 01-07-2013; 3) Concejales que conformaron la comisión de selección para integrar las ternas en cada una de las sesiones extraordinarias antes mencionadas; 4) Certificación de hoja de vida de los candidatos Alejandro Zayas Joyas, Danilo Pomar Pérez Madrid y Blanca Estela Umanzor de Reyes, que conformaron la terna en propiedad del Juzgado de Paz de Chirilagua, San Miguel; y de los candidatos Fernando Pineda Pastor, Óscar Alejandro Guandique Palacios y Milton Evelio Amaya Díaz, que conformaron la terna en propiedad del Juzgado Primero de Paz de Tecoluca, San Vicente. 5) Criterios que fueron ponderados para conformar las ternas con abogados en el libre ejercicio y no con candidatos que satisfactoriamente desempeñan la judicatura; 6) Criterios de selección utilizados para conformar las ternas en la forma que se hizo; 7) Razones que fundamentaron los criterios para proponerlos? 8) Cómo se conformaron los criterios de competencia, aptitud, méritos, idoneidad, objetividad, independenciam, imparcialidad, experiencia profesional y vocación para el cargo, con el equilibrio

objetivo de igualdad profesional, real y formal para conformar las ternas.  
Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.
- I. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que guardan la información solicitada, se ha logrado establecer la ubicación e identificación de una parte de lo requerido.
- II. POR TANTO: Esta oficina fundamentada los arts. 3, 4, 6, 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE:** entréguese al señor [REDACTED] la información por él mencionada en el ordinal cuarto de su solicitud. Entréguese en el formato y con las certificaciones que él ha requerido. En cuanto a la información solicitada en los demás ordinales, se le hace saber que la misma se encuentra en el Portal de Transparencia del CNJ, distribuida en las siguientes secciones: I) Actas solicitadas en los ordinales primero y segundo, en la Sección Marco Ejecutivo, mismas que por constituir información pública no requieren más certificación que las firmas que llevan al pie; II) Los nombres de los Consejales que conformaron la comisión de selección para integrar las ternas, a los que el solicitante se refiere en el ordinal tercero, se encuentran al final de cada una de las

actas solicitadas; III) Lo solicitado en los ordinales quinto, sexto, séptimo y octavo, es información que no se encuentra en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones ni otro tipo de registros conservados por la institución, de conformidad con lo que establece el Art. 6, c, LAIP; por lo tanto, la única información sobre procedimientos para la elección de ternas que el CNJ ha documentado se encuentra en las actas solicitadas y en el Manual de Selección, que el solicitante puede encontrar y consultar en la Sección Normativa del mencionado Portal de Transparencia. **NOTIFIQUESE.**

  
*Lic. Rafael Antonio Mendoza Maza*  
OFICIAL DE INFORMACIÓN

